



## POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Versión: 06

Emisión: 01/02/2022

GESTIÓN LIDERAZGO

Pág.: 1 de 1

COOMTRANSCOL LTDA, empresa dedicada a la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con y sin conductor con modalidades empresarial, incluyendo actividades de lavado y mantenimiento de vehículos; ha establecido la siguiente política de seguridad vial, la cual es de estricto cumplimiento.

COOMTRANSCOL LTDA., se compromete a establecer actividades de promoción y prevención con el objetivo de mitigar y controlar los factores de riesgo asociados al entorno vial, conductores y vehículos, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas, subcontratistas, la comunidad en general y el medio ambiente.

Para dar cumplimiento a este propósito COOMTRANSCOL LTDA., establece las siguientes pautas:

- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial **"PESV"**.
- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la Ley 769 de 2002.
- Cumplir con la reglamentación establecida por el Decreto 431 de 2017 en la cual establece la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Cumplir con las políticas de regulación en seguridad vial establecidas.
- Establecer estrategias de sensibilización y capacitación en seguridad vial para los actores viales enmarcadas en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- Aporte de instructivos relativos al cuidado de los vehículos, las inspecciones y reparaciones que garanticen su adecuado estado.

La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la política de seguridad vial, con el fin de mantener una mejora continua frente al PESV, y dar cumplimiento a todos los requisitos legales y otros aplicables. Esta política aplica a todos los colaboradores y demás partes interesadas de la Cooperativa.

*NORMAS REGLAMENTARIAS: Resolución 7733 de 1997, Ley 769 de 2002, Decreto 431 de 2017, Resolución 19200 de 2002, Resolución 1737 de 2004, Ley 1503 de 2011, Ley 2851 de 2013, Ley 1696 de 2013, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1565 de 2014, Ley 1843 de 2017, Resolución 718 de 2018, Resolución 2346 de 2018, Resolución 1572 de 2019 y Decreto 2106 de 2019 Art 110.*

**Manuel Ricardo Mayorga**  
**Gerente General**